



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

93

G 4 1 6

2023-7-1-0003894

Montevideo, 11 JUL. 2024

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma EVETRIL S.A.S;

RESULTANDO: I) que la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales padrones números 6.577, 6.578 y 6.799 de la 12ª sección catastral del departamento de Río Negro, fundándose en la presentación de un proyecto productivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, y la declaración de confidencialidad de la documentación agregada en la solicitud y sus Anexos, en virtud de contener información sensible de naturaleza económica amparados en el artículo 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que por informes de fechas 16 de mayo y 20 de junio de 2024, la "Comisión Asesora - Ley Nº 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, otorgar a la firma EVETRIL S.A.S la autorización prevista en la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, y el Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales que se detallan en su solicitud, teniendo presente, además, lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con la mayoría de los objetivos dispuestos en la reglamentación vigente, otorgándosele un puntaje de 7,6 (en un máximo de 10) a su proyecto productivo;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 18.172, de 31

de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma EVETRIL S.A.S a ser propietaria y explotar los inmuebles rurales padrones números 6.577, 6.578 y 6.799 de la 12ª sección catastral del departamento de Río Negro.

2º) Clasificar como confidencial la documentación contenida en las presentes actuaciones y sus Anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

3º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de notificar a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

4º) Dese noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

5º) Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS